



- CIRCULAR NOVEDADES LEGISLATIVAS PREPARADA POR JOSÉ LUÑO MARTÍN, API Y ASESOR FISCAL.-



Estimada/o compañera/o:

El Colegio es consciente de que esta situación que atravesamos, consecuencia del coronavirus COVID-19, te estará afectando, gravemente en lo personal y con una perspectiva en el ámbito profesional, un poco oscura, por no ser pesimista.

Aunque, seguramente, no será lo más importante para ti en estos momentos, queremos trasladarte esta información que afecta a tu actividad profesional.

Por ello, a continuación, y como “primer envío”, te adjuntamos una relación de la normativa publicada hasta la fecha, de mayor relevancia para la actividad económica de los API.

En mi opinión, esta normativa es bastante imprecisa y requiere de cierto tiempo para una correcta interpretación. Además, es conveniente conocer los criterios de las Administraciones que intervienen y que en este momento no tienen. Por ello, os rogamos un poco de paciencia. Según vayamos interpretando la legislación publicada y los Organismos competentes nos vayan trasladando sus criterios sobre su aplicación práctica, intentaremos manteneros informados.

Adjuntamos un escueto desarrollo de los contenidos de mayor trascendencia, relacionados igualmente con nuestra actividad profesional.

Te ruego disculpes, en primer lugar, la limitación de esta información, ya que las novedades legislativas se están desarrollando con una inmediatez, que hacen muy difícil su sosegada lectura y, especialmente, su precisa interpretación; en segundo lugar, el no haberlo hecho con anterioridad. Circunstancia que ha sido motivada por pretender daros a conocer “hasta las últimas publicaciones oficiales (no oficiosas)”. Pero cada día, cada momento, había que añadir alguna más. De hecho, esta mañana el BOE, publica la Orden HAC/253/2020, de 3 de marzo, que aprueba los modelos de las declaraciones de IRPF e IP, ejercicio de 2019, que, como cuestión a resaltar en el momento en el que nos encontramos, mantiene los plazos de presentación de las declaraciones de IRPF e IP del ejercicio de 2019. Quiero pensar, que han valorado los muchos contribuyentes a los que su declaración resulta con cuota a devolver.

Te adjuntamos Anexo, con la **Legislación publicada, hasta hoy 19/03/2020**. En próximas circulares los haremos sobre **Aspectos financieros y Tributarios**, así como, otras **direcciones electrónicas** de interés.

Deseamos que esta información te resulte útil, y especialmente que este coronavirus que nos ronda a todos, no te afecte, ni a ti, ni a nadie en tu entorno.

Un afectuoso saludo,
Fdo.: José Luño Martín
(Luño y Gracia SL.)



ANEXO

Legislación publicada, hasta hoy 19/03/2020:

BOE:

- 1) **Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo**, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública (BOE 11/03/2020).
(<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/11/pdfs/BOE-A-2020-3434.pdf>).
- 2) **Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (BOE 13/03/2020).
(<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/13/pdfs/BOE-A-2020-3580.pdf>)
- 3) **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14/03/2020).
(<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf>)
- 4) **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. (BOE 18/03/2020)
(<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/18/pdfs/BOE-A-2020-3824.pdf>)
- 5) **Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo**, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
(<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/18/pdfs/BOE-A-2020-3828.pdf>)

Esta ORDEN que no entra en el “cupo” de estado de alarma

Orden HAC/253/2020, de 3 de marzo, por la que se **aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2019**, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.

B.O. Aragón:

- 1) ORDEN de 14 de marzo de 2020, de la Consejera de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas adicionales de salud pública en la Comunidad Autónoma de Aragón por la situación y evolución del COVID-19 (BOA 14/03/2020).
(<http://www.boa.aragon.es/cqibin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1111693624949&type=pdf>)



OTRAS direcciones electrónicas, relacionadas con la situación social que nos encontramos, que, aunque no son temas tributarios, entendemos pueden ser de tu interés, especialmente los referidos a los temas laborales.

1.- Se han publicado estas FAQ's en la web de la AEAT en relación al Real Decreto-ley 8/2020 en el ámbito tributario - Agencia Tributaria
https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/componentes/Le_interes_a_conocer/Preguntas_frecuentes_sobre_el_Real_Decreto_ley_8_2020_en_elambito_tributario.shtml

2.- El Gobierno de Aragón, junto con SOS Aragón y Protección Civil publican un listado completo y sencillo de preguntas frecuentes **sobre la restricción de actividades**, tras el Decreto de alarma aprobado por el Gobierno Central para hacer frente a la crisis sanitaria del coronavirus.
Consúltalo aquí: [112 ARAGÓN](#)

Asimismo, te quiero informar de que la AEAT ha comunicado el siguiente **AVISO IMPORTANTE**, que se ha publicado en la página web de la AEAT, en el apartado "LE INTERESA CONOCER":

“Los plazos en los procedimientos tributarios van a ser ampliados mediante un cambio normativo inminente. No se preocupe si tiene un trámite pendiente. En tanto se aprueba el cambio normativo la AEAT no considerará incumplido el plazo. Podrá solicitar que aplacen su cita, y le llamen para comunicarle la nueva fecha”, evidentemente, todo ello, de forma telemática a través de: www.agenciatributaria.es o llamando a los teléfonos 9011335533 y 915548770.

SEGUIMOS TRABAJANDO LA INFORMACIÓN A ENVIAR.....

Se recuerda que podéis contactar con el Colegio en el teléfono 628 833 589 y en los siguientes correos electrónicos: info@coapiaragon.es y secretaria@coapiaragon.es.

Un cordial saludo,

COAPI ARAGÓN